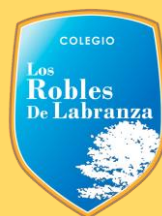


2024

Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra integridad de estudiantes



Colegio Los Robles
RBD 20265

-Versión actualizada a septiembre 2024-

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN.....	- 4 -
II.- LAS DIMENSIONES EN EL CONCEPTO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL. Las dimensiones involucradas en el concepto de abuso sexual infantil son las siguientes:	- 6 -
III.- FACTORES DE RIESGO EN EL ABUSO SEXUAL INFANTIL.	- 8 -
III.- ACCIONES DE PREVENCIÓN EN EL COLEGIO. Las acciones preventivas generales del colegio son:.....	- 11 -
IV. CONSIDERACIONES RELEVANTES PARA ENFRENTAR SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO, ABUSO SEXUAL O ESTUPRO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES. Es parte de nuestra política institucional, que los niños, niñas y adolescentes deben ser protegidos/as del maltrato, acoso, estupro y el abuso sexual siendo la familia, la primera responsable de la protección de estos ante situaciones de maltrato y abuso sexual, responsabilidad que también recae en las instituciones del Estado, la sociedad civil y los establecimientos educacionales: la protección de niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad compartida.....	- 16 -
De igual manera, y como ya fue mencionado, la protección de las y los estudiantes es un objetivo que debe ser alcanzado mediante la articulación de los diversos instrumentos de gestión con los que cuenta cada establecimiento. Mediante la diversidad de herramientas, los establecimientos educacionales tienen la oportunidad de plantear acciones de distinto orden que sean coherentes con este objetivo. Así, por ejemplo, de acuerdo con la Política de Convivencia Escolar, es necesario que cada establecimiento construya un reglamento de convivencia que asegure el derecho a la educación de todos y todas las estudiantes; derecho que se encuentra explícito en dicha política.	- 17 -
Este protocolo resguardará el ingreso y la permanencia de los y las estudiantes en el establecimiento, a través de la construcción de normas que dejen en claro qué es lo que se espera de cada miembro de la comunidad escolar, aquello que será considerado inaceptable, y las medidas formativas que se aplicarán a aquellos/as que no respeten estas indicaciones.	- 17 -
Las situaciones de maltrato y abuso sexual infantil deben ser detenidas de manera eficaz y decidida, a fin de evitar que el niño o niña continúe siendo dañado.	- 17 -
Frente a la sospecha siempre será necesario actuar preventiva y protectoramente para clarificar la situación. Ante situaciones de maltrato físico, psicológico, negligencia y/o abuso sexual, se debe priorizar siempre el interés superior del niño o niña.	- 17 -

La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños y niñas y agravar el daño..... - 17 -

V.- DENUNCIA A MINISTERIO PÚBLICO..... - 17 -

VI. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN..... - 19 -

FASE 1: RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN. El objetivo es recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos denunciados constituyen o no una situación de agresión o hecho de connotación sexual. - 19 -

a. Las Redes de apoyo y/o derivación a las cuales deben recurrir en caso de hechos de connotación sexual, dentro del contexto educativo. - 19 -

VIII.- ORIENTACIONES GENERALES DE CÓMO ACOGER A UN NIÑO/A, ADOLESCENTE QUE ESTÁ SIENDO ABUSADO O FUE VÍCTIMA DE ABUSO SEXUAL EN CONTEXTO DE CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ESTE PROTOCOLO. - - 35 -

IX. FLUJOGRAMA DE DETECCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS DE ABUSO SEXUAL. - 36 -

INTRODUCCIÓN.

Nuestra institución educativa desarrolla su propósito institucional basado en principios de protección de los derechos del niño, de la infancia, en el valor por la dignidad humana y por cada ser humano en su carácter único e irrepetible, por lo cual rechaza toda forma de abuso físico, sexual y emocional, y cualquier tipo de violencia especialmente cuando atañe a alguno de los miembros de nuestra comunidad escolar.

Para abordar situaciones de agresión sexual o hechos de connotación sexual que se produzcan en nuestro establecimiento, salida pedagógica o gira de estudio, el presente protocolo aborda las situaciones descritas con un glosario, marco teórico, acciones y procedimiento reconocibles de igual forma por todos los miembros de la comunidad educativa, entregando este instrumento un marco regulatorio para las materias de fondo y un tratamiento adecuado conforme a la complejidad y gravedad de los hechos acontecidos.

Para la anterior, el presente protocolo identifica claramente los responsables para cada etapa y acción dentro del proceso, como asimismo y los plazos que cada una de dichas acciones posee como máximo de ejecución, contando los contenidos teóricos y presupuestos para la materia con sustento basado en la revisión previa del Código Penal; Guía Educativa prevención del abuso sexual a Niños y Niñas del Ministerio de Justicia (Sename); Abuso sexual infantil Cuestiones relevantes para su tratamiento en la justicia, por Unicef Uruguay año 2015; Guía Clínica Atención de Niños, Niñas y Adolescentes Menores de 15 años, Víctimas de Abuso Sexual del Ministerio de Salud de Chile año 2011.

MARCO TEÓRICO. I.- DEFINICIÓN CONCEPTUAL.

El abuso sexual se enmarca en el maltrato infantil, lo que se entiende como una vulneración de los derechos del niño.

El maltrato infantil se define como: *"... los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil."* (OMS, 2010).

El abuso sexual puede ocurrir con o sin contacto físico, mediante conductas que van desde provocaciones verbales hasta violencia con penetración anal, vaginal o bucal y en general acciones de significación sexual.

Específicamente, las actividades sexuales involucradas en el abuso sexual infanto-juvenil pueden consistir y son infracciones sancionables por nuestro proyecto educativo, por ejemplo, las siguientes:

- Alentar, forzar o permitir al niño, niña o adolescente que toque de manera inapropiada los órganos sexuales del agresor o que le efectúe una masturbación.
- Contacto físico sexual en forma de penetración vaginal, oral o anal, utilizando para ello cualquier parte del cuerpo del abusador, algún objeto o animal.
- Exponer los órganos sexuales a un niño, niña o adolescente con el propósito de obtener excitación/gratificación sexual, agresión, degradación o propósitos similares.
- El tocamiento intencionado de los genitales o partes íntimas, incluyendo los pechos, área genital, parte interna de los mismos o nalgas, o las ropas que cubren estas partes, por parte del agresor hacia el niño, niña o adolescente.
- Efectuar coito intencionadamente en presencia de un menor de edad, con el objeto de buscar la excitación o la gratificación sexual, agresión, degradación u otros propósitos semejantes.
- Auto-masturbación en presencia de un menor de edad, con el objeto de buscar la excitación o la gratificación sexual, agresión, degradación u otros propósitos semejantes
- Forzar a un menor de edad, a ver pornografía registrada en cualquier tipo de formato, impreso o digital.

De igual forma, se debe considerar la situación de explotación sexual comercial infantil, entendida como: "todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño/a o adolescente para sacar ventaja o provecho de carácter sexual y/o económico basándose en una relación de poder, considerándose explotador, tanto aquel que intermedia u ofrece la posibilidad de la relación a un tercero, como al que mantiene la misma con el niño, niña o adolescente, no importando si la relación es frecuente, ocasional o permanente" (Marco para la acción contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, Ministerio de Justicia, Chile, 2000). En este tipo de abuso se distinguen la utilización de niños, niñas o adolescentes en pornografía infantil, el tráfico sexual infantil y el turismo sexual infantil.

El abuso sexual infantil ocurre como parte de un proceso en el que una persona, al menos 3 años mayor, ejerce poder sobre un niño o niña menor de 14 años, de manera asimétrica, mediante manipulación psicológica, chantaje, engaño, fuerza o basándose en un vínculo de dependencia.

II.- LAS DIMENSIONES EN EL CONCEPTO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL. Las dimensiones involucradas en el concepto de abuso sexual infantil son las siguientes:

a.- Derechos Humanos: el abuso sexual afecta la dignidad humana y constituye una vulneración grave de los derechos reconocidos en nuestra Constitución Política y en numerosos tratados y otros instrumentos de Derechos Humanos suscritos por el Estado de Chile, principalmente en la Convención sobre los Derechos del Niño.

b.- Dimensión Ética: el abuso sexual implica un ejercicio abusivo del poder. En el caso de niños, niñas y adolescentes, la edad determina una condición de indefensión física y psicológica, siendo ésta última mayor cuando existe un vínculo afectivo con el/la agresor/a, particularmente cuando esta persona es la encargada de su cuidado. Cuando la acción de abuso es ejercida por un adulto, agresor que está siempre en una posición de poder o superioridad en la relación con un niño, niña o adolescente, por su tamaño, fuerza física, experiencia, recursos económicos y cognitivos, entre otros, siendo un factor relevante en la conducta abusiva, el uso de este poder para involucrar a la víctima en actividades sexuales, privándole de la oportunidad de experimentar voluntariamente, en un contexto afectivo y sin violencia, y a su propio ritmo evolutivo.

c.- Dimensión Sociocultural: es importante considerar que existen factores relacionados con la familia, la cultura y la sociedad que, al reproducir la desigualdad de poder entre adultos, niños, niñas y adolescentes, favorecen la ocurrencia del abuso sexual infantil. Estos factores además condicionan a que se ponga en duda la veracidad del relato de los niños, niñas y adolescentes cuando develan una situación de abuso, sobre todo cuando el relato de la víctima entra en contradicción con el relato de un adulto agresor que lo niega.

Un aspecto específico de la dimensión sociocultural son los estereotipos y relaciones de género. El enfoque de género permite analizar las diferentes situaciones de niños, niñas y adolescentes a la luz de las expectativas, roles y comportamientos que les son socialmente atribuidos en función de su sexo, reconociendo así las oportunidades y/o dificultades particulares que dichas atribuciones generan a unos y a otras. Estas diferencias deben ser consideradas en la prevención, detección y atención especializada de quienes han sufrido abuso sexual, identificando los sesgos y estereotipos de género que favorecen la reproducción de patrones de conducta violenta, los que alteran el desarrollo integral de niños y adolescentes de ambos sexos.

La evidencia muestra que la gran mayoría de los agresores sexuales son hombres, mientras que la gran mayoría de las víctimas son mujeres; esto permite afirmar que el abuso sexual se da en el marco de la socialización de género.

Por todo lo expuesto, es imprescindible considerar el enfoque de género en el abordaje del abuso sexual infantil, ya que, en una sociedad predominantemente patriarcal en lento proceso de cambio en este hasta ahora paradigma, al hombre

(padre, padrastro, abuelo, amigo) le es aún reconocido como una figura que tiene el privilegio de posesión, no sólo de las mujeres, sino que también de los niños, niñas y adolescentes, particularmente al interior del hogar o en una colegio.

d.- Dimensión Psicológica: el abuso sexual, por ser una forma grave de maltrato, altera el desarrollo biopsicosocial actual y futuro de un niño, niña o adolescente que ha sido víctima. Es además un factor importante de riesgo para su salud mental en la edad adulta, pudiendo generar o producir, entre otros, cuadros de depresión, trastornos de estrés postraumático, trastornos de personalidad y disfunciones sexuales.

e.- Dimensión Biológica: el abuso sexual o la violación –principalmente- puede implicar lesiones físicas detectables en forma inmediata y otras a largo plazo, principalmente problemas de salud sexual y reproductiva, tales como infecciones de transmisión sexual, ruptura anal, daños en el aparato reproductivo, por mencionar algunas. Cuando la víctima es una mujer, como consecuencia del abuso, puede producirse un embarazo no planificado ni deseado, afectando su proyecto de vida.

f.- Dimensión legal: el abuso sexual infantil está tipificado como delito en el Código Penal, que se define en forma simple como el contacto o interacción entre un niño(a) y un adulto, en el que es utilizado para satisfacer sexualmente al adulto. Los actos cometidos pueden ser con niños o niñas de igual sexo o diferente sexo del agresor. Se sanciona como delito por ser una vulneración a los derechos fundamentales del niño o niña. En este marco, se ubica conductas no solo presenciales sino también en forma remota a través denominado Grooming, que se define como el engaño hacia niños y adolescentes por parte de un adulto, quienes a través de mentiras (vía chat, por ejemplo) pueden hacerse pasar por amigo o amiga de la misma edad de la víctima que han escogido. Así, logran acceder a información privada, como fotografías o videos de connotación sexual. Los tipos de abuso sexual son:

a.- ABUSO SEXUAL PROPIO. Constituye aquella acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual, y la realiza un hombre o una mujer a un niño(a). Generalmente consiste en tocaciones del agresor(a) hacia el niño(a) o de estos al agresor inducidas por el mismo.

b.- ABUSO SEXUAL IMPROPIO. Se trata de la exposición a niños y niñas de hechos de connotación sexual tales como: - Exhibición de genitales – Realización del acto sexual o coito – Masturbación – Sexualización verbal – Exposición de pornografía.

c.- VIOLACIÓN. Es aquel acto por el cual se introduce el órgano sexual masculino en la vagina, ano o boca, a una persona mayor de catorce años, en alguno de los casos siguientes: 1) Cuando se usa de fuerza o intimidación. Uso de la fuerza física para doblegar la voluntad del sujeto pasivo, puede ser ejercida por el autor o por otra persona. - la base es la resistencia de la víctima. - 2) Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse. Intimidación es uso de fuerza moral o amenaza; 3) Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima.

Cuando se introduce el órgano sexual masculino en la vagina, ano o boca, a una persona menor de catorce años se le denomina violación impropia.

d.- ESTUPRO. Es aquel acto por el cual se introduce el órgano sexual masculino en la vagina, ano o boca, a una persona mayor de 14 años, pero menor de 18, cuando la víctima tiene una discapacidad mental, aunque sea transitoria, y aun cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental.

También existe Estupro cuando la acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor(a), sea este de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien se engaña abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

III.- FACTORES DE RIESGO EN EL ABUSO SEXUAL INFANTIL.

1.- Factores del niño/niña o adolescente. Se ha demostrado que las niñas poseen entre 2 y 3 veces mayor riesgo de abuso sexual que los niños. Algunas teorías explican este hecho porque los abusadores sexuales son mayoritariamente hombres heterosexuales. Esta relación podría entenderse también al considerar que existe un sub-reporte del abuso infantil en niños. Algunos reportes señalan que la edad de mayor riesgo corresponde a la adolescencia inicial, especialmente entre los 12 y 13 años, período en el cual, el/la adolescente presenta algún grado de desarrollo de caracteres sexuales físicos.

Otros elementos importantes de riesgo son: Antecedentes de abuso sexual o maltrato físico previo, desamparo afectivo producido por el rechazo o ausencia de los padres o, bien, todo factor que anule al niño, niña o adolescente como sujeto de derecho.

2.- Factores familiares. Las prácticas de crianza que se traducen en desamparo afectivo del niño, niña o adolescentes, tales como padres ausentes, madre con problemas de salud o discapacitada, relaciones conflictivas, uso de castigo físico y violencia intrafamiliar, constituyen factores de riesgo de abuso sexual (8, 9). Concordante con lo anterior, algunos estudios observacionales señalan que los niños, niñas o adolescentes de hogares monoparentales, así como aquellos con presencia de un padrastro en el hogar, presentan mayor riesgo de abuso.

Las madres con antecedentes de haber sido abusadas (con presunción de baja autoestima) evidencian menor probabilidad de identificar a posibles abusadores de sus hijos e hijas, convirtiéndose en un factor de riesgo.

3.- Factores socioeconómicos. El aislamiento social, desprotección emocional, así como toda situación que produzca un ánimo depresivo bajo determinados modelos conceptuales, pueden significar mayor vulnerabilidad.

4.- Indicadores de Abuso. De acuerdo a la guía educativa del Ministerio de justicia y otros documentos oficiales de expertos, para la materia del presente protocolo, se reconocen como indicadores que pueden hacer presumir que existe abuso sexual infantil o adolescente y en tal caso se tendrán presente en la labor preventiva del colegio nueva los siguientes:

a) Indicadores físicos:

- Dolor o molestias en el área genital.
 - Embarazo temprano.
 - Pérdida de control de esfínteres (enuresis y encopresis) .
 - Dificultades manifiestas en la defecación.
 - Hematomas alrededor del ano, dilatación y desgarros anales.
 - Hemorragia vaginal en niñas pre-púberes.
 - Infecciones genitales y urinarias.
 - Dolor, enrojecimiento o picazón en la zona vaginal y/o anal.
 - Ropa interior rasgada, ensangrentada y/o manchada.
 - Dolor abdominal o pélvico.
 - Dificultades para andar y/o sentarse.
 - Lesiones, hematomas o erosiones en la zona genital y/o en los pechos.
 - Secreción vaginal.
- Enfermedades venéreas.
 - Contusiones, erosiones o sangrado en los genitales.
 - Enfermedad de transmisión sexual.
 - Presencia de semen en la boca, en los genitales o en la ropa.

b) Indicadores psicológicos, emocionales y conductuales:

- Culpa o vergüenza extrema.
- Depresión, ansiedad y/o llantos frecuentes.
- Bajo repentino de rendimiento escolar.
- Trastornos del sueño.
- Temores nocturnos.
- Conductas agresivas.
- Resistencia a cambiarse de ropa (desnudarse) para hacer gimnasia.
- Aislamiento social.
- Pudor excesivo.
- Relato de actos sexuales que dan cuenta de una vivencia.
- Conductas sexuales inesperadas para su edad.
- Conocimientos sexuales inapropiados para su etapa evolutiva.
- Existen retrocesos conductuales: por ejemplo, orinarse en la cama o chuparse el dedo.
- Lenguaje que no corresponde a su edad.
- Miedo a estar solo.
- Fugas del hogar.
- Intento de suicidio o ideas suicidas.
- Rechazo a alguien de forma repentina.
- Conductas masturbadoras excesivas o inadecuadas.
- Reproducción de actos sexuales con uso de objetos, muñecos y/o animales.
- Cambios repentinos de comportamiento.
- Evitar el regreso al hogar

III.- ACCIONES DE PREVENCIÓN EN EL COLEGIO. Las acciones preventivas generales del colegio son:

1.- Contexto Familiar. –

- a. Fomentar y propiciar en las familias de la comunidad escolar los diálogos sobre el quehacer diario de sus hijos, intereses y actividades en instancias de vida familiar, en las actividades de fines de semana y vacaciones o actividades familiares.
- b. Asistir a talleres de conversación parental que ayuden a la reflexión especialmente en materias de sexualidad y afectividad para guiar a los hijos en tales materias: relaciones sexuales, cuidado de su cuerpo, consentimiento en las relaciones de pareja, etc; (Todo sin perjuicio de lo que abordamos en nuestro protocolo sobre esta materia).
- c.- Generar instancias de conversación en materias sexuales y afectivas, generando ambiente de confianza para que el o los hijos(s) relaten situaciones que salga de la normalidad.
- d. Asistir a las Reuniones de Padres donde se vincularán los temas formativos que se trabajan transversalmente en diversas asignaturas, como así también en Orientación, en talleres y/o conversatorios con los alumnos, para generar sinergia con el hogar -rol principal en la crianza y educación de los hijos-.
- e. Supervisar, guiar y conocer el acceso y uso de redes sociales.; Amistades, compañeros de curso o colegio, intereses de los hijos.
- f. Propiciando un clima de respeto entre las familias involucradas en un proceso de activación de este protocolo, aceptando las medidas definidas por el colegio y aportando para su solución amistosa.

Contexto Docentes. – Nuestros docentes en forma preventiva realizaran las siguientes acciones:

1. Fortalecer las instancias de comunicación con las familias de los alumnos a través de las entrevistas individuales con los apoderados, talleres formativos y/o reuniones de apoderado, dejando registro de los acuerdos generales en cada instancia.
3. Promoviendo diversas instancias con actividades de colaboración, solidaridad y reflexión, como así también de orientación y consejo de curso sobre materias de educación sexual y de afectividad.
4. Promover la conversación y el dialogo en confianza con los alumnos, generar instancias para develación.

5. Incorporando actividades, talleres o dinámicas que ayuden a visualizar y reflexionar con los alumnos sobre la sexualidad y afectividad.

6.- Acogiendo los contenidos del Currículum que aporta a la reflexión conceptual respecto al abuso y el respeto por los/as demás, siendo ejemplos de esto, los siguientes:

Educación Parvularia:

Ciclo	Ámbito de experiencia para el aprendizaje	Núcleo de aprendizaje	Aprendizaje esperado
Primer Nivel de Transición (NT1)	Formación personal y social	Autonomía	Incorporar gradualmente algunas prácticas que le permitan el cuidado de sí mismo/a.
Segundo Nivel de Transición (NT2)	Formación personal y social	Autonomía	Manifestar progresiva independencia y responsabilidad en relación al cuidado de su cuerpo, de sí mismo/a.
Primer y Segundo Nivel de Transición (NT1 y NT2)	Formación personal y social	Convivencia	Establecer relaciones de confianza, afecto y colaboración, comprensión y pertenencia, basadas en el respeto a las personas y en las normas y valores de la sociedad a la que pertenece.

Asignatura	Curso	Objetivo de aprendizaje
Orientación	1º Básico	Identificar y practicar, en forma guiada, conductas protectoras y de autocuidado en relación al resguardo del cuerpo y la intimidad.
Orientación	2º Básico	Identificar y practicar, en forma guiada, conductas protectoras y de autocuidado en relación al resguardo del cuerpo y la intimidad.
Orientación	3º Básico	Identificar y practicar, en forma guiada, conductas protectoras y de autocuidado en relación al resguardo del cuerpo y la intimidad, la entrega de información personal y situaciones de potencial abuso.
Orientación	3º Básico	Manifestar actitudes de solidaridad y respeto, que favorezcan la convivencia, como evitar y rechazar toda forma de violencia y discriminación.
Orientación	4º Básico	Identificar y practicar, en forma guiada, conductas protectoras y de autocuidado en relación al resguardo del cuerpo y la intimidad, la entrega de información personal y situaciones de potencial abuso.
Orientación	4º Básico	Manifestar actitudes de solidaridad y respeto, que favorezcan la convivencia, como evitar y rechazar toda forma de violencia y discriminación.

Asignatura	Curso	Objetivo de aprendizaje
Orientación	5º Básico	Practicar en forma autónoma conductas protectoras y de autocuidado, como resguardar la intimidad, (por ejemplo, evitando exponer información personal, fotos íntimas a través de redes sociales, protegiéndose de manifestaciones de índole sexual inapropiadas).
Orientación	5º Básico	Manifestar actitudes de solidaridad y respeto, que favorezcan la convivencia, como evitar y rechazar toda forma de violencia y discriminación.
Orientación	6º Básico	Practicar en forma autónoma conductas protectoras y de autocuidado, como resguardar la intimidad, (por ejemplo, evitando exponer información personal, fotos íntimas a través de redes sociales, protegiéndose de manifestaciones de índole sexual inapropiadas).
Orientación	6º Básico	Manifestar actitudes de solidaridad y respeto, que favorezcan la convivencia, como evitar y rechazar toda forma de violencia y discriminación.
Ciencias Naturales	7º Básico	Explicar los aspectos biológicos, afectivos y sociales que se integran en la sexualidad, considerando la relación afectiva entre dos personas en la intimidad y el respeto mutuo; responsabilidad individual y el respeto hacia sí mismo/a y hacia el otro/a.
Orientación	7º Básico	Analizar, considerando sus experiencias e inquietudes, la importancia que tiene para el desarrollo personal la integración de las distintas dimensiones de la sexualidad, el cuidado del cuerpo y la intimidad, discriminando formas de relacionarse en un marco de respeto y utilizando fuentes de información apropiadas para su desarrollo personal.

Asignatura	Curso	Objetivo de aprendizaje
Orientación	7º Básico	Identificar situaciones que puedan exponer a las y los adolescentes al consumo de sustancias nocivas para el organismo, conductas sexuales riesgosas, conductas violentas, entre otras problemáticas, reconociendo la importancia de desarrollar estrategias para enfrentarlas, y contar con recursos tales como la comunicación asertiva y la ayuda de personas significativas y/o especializadas, dentro o fuera del establecimiento.
Orientación	8º Básico	Analizar, considerando sus experiencias e inquietudes, la importancia que tiene para el desarrollo personal la integración de las distintas dimensiones de la sexualidad, el cuidado del cuerpo y la intimidad, discriminando formas de relacionarse en un marco de respeto y utilizando fuentes de información apropiadas para su desarrollo personal.
Orientación	8º Básico	Identificar situaciones que puedan exponer a las y los adolescentes al consumo de sustancias nocivas para el organismo, conductas sexuales riesgosas, conductas violentas, entre otras problemáticas, reconociendo la importancia de desarrollar estrategias para enfrentarlas, y contar con recursos tales como la comunicación asertiva y la ayuda de personas significativas y/o especializadas, dentro o fuera del establecimiento.

Contexto Alumnos. –

1. Incentivar el dialogo y la comunicación ante dudas o situaciones de requerimiento de información sobre sexualidad y afectividad.
2. Generar instancias de dialogo en confianza para dar a conocer sus inquietudes.
3. Incentivar el buen trato entre compañeros, indistintamente de su género y orientación sexual.
4. Informar a los alumnos sobre el presente Protocolo de actuación.

Contexto Comunidad. -

1. Todos los funcionarios reportarán desde su rol cualquier situación que podría llevar a un acto de aquellos regulados en este protocolo.
3. Acompañar en espacios compartidos como patio, pasillos, comedor, CRA, entre otros, a los alumnos.
4. Socializar este protocolo con todos los estamentos de la comunidad y en todas las instancias: Consejo Escolar, Reuniones de Apoderados, Entrevistas, entre otros.
5. Coordinándose la unidad de convivencia escolar con las restantes unidades e integrantes del equipo de gestión para la puesta en marcha y cumplimiento de este Protocolo como contacto con redes externas.

IV. CONSIDERACIONES RELEVANTES PARA ENFRENTAR SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO, ABUSO SEXUAL O ESTUPRO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES. Es parte de nuestra política institucional, que los niños, niñas y adolescentes deben ser protegidos/as del maltrato, acoso, estupro y el abuso sexual siendo la familia, la primera responsable de la protección de estos ante situaciones de maltrato y abuso sexual, responsabilidad que también recae en las instituciones del Estado, la sociedad civil y los establecimientos educacionales: la protección de niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad compartida.

La protección de niños, niñas y adolescentes debe formar parte de la visión y misión de cada comunidad educativa. Debe estar señalada explícitamente en el Proyecto Educativo Institucional y en los Protocolos de Actuación, para enfrentar

eventuales situaciones de maltrato y abuso sexual infantil, u otras situaciones que requieran de una respuesta organizada y oportuna. Estos Protocolos de Actuación deben estar incluidos en el Reglamento Interno del establecimiento.

De igual manera, y como ya fue mencionado, la protección de las y los estudiantes es un objetivo que debe ser alcanzado mediante la articulación de los diversos instrumentos de gestión con los que cuenta cada establecimiento. Mediante la diversidad de herramientas, los establecimientos educacionales tienen la oportunidad de plantear acciones de distinto orden que sean coherentes con este objetivo. Así, por ejemplo, de acuerdo con la Política de Convivencia Escolar, es necesario que cada establecimiento construya un reglamento de convivencia que asegure el derecho a la educación de todos y todas las estudiantes; derecho que se encuentra explícito en dicha política.

Este protocolo resguardará el ingreso y la permanencia de los y las estudiantes en el establecimiento, a través de la construcción de normas que dejen en claro qué es lo que se espera de cada miembro de la comunidad escolar, aquello que será considerado inaceptable, y las medidas formativas que se aplicarán a aquellos/as que no respeten estas indicaciones.

Las situaciones de maltrato y abuso sexual infantil deben ser detenidas de manera eficaz y decidida, a fin de evitar que el niño o niña continúe siendo dañado.

Frente a la sospecha siempre será necesario actuar preventiva y protectoramente para clarificar la situación. Ante situaciones de maltrato físico, psicológico, negligencia y/o abuso sexual, se debe priorizar siempre el interés superior del niño o niña.

La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños y niñas y agravar el daño.

Quienes maltratan o abusan sexualmente de un/a menor de edad no necesariamente presentan características que permitan identificarlos como tales externamente: una apariencia de adulto ejemplar, responsable y preocupado del bienestar del niño/a o adolescente, es una maniobra que muchos agresores utilizan para encubrir sus faltas y ganar la confianza del entorno. Es fundamental no dejarse llevar por estas apariencias, que pueden inducir a minimizar o a negar una situación de abus

V.- DENUNCIA A MINISTERIO PÚBLICO.

Todos los hechos expuestos son constitutivos de delito y por ello denunciables, lo cual puede ser efectuado por la víctima, sus padres, su representante legal o cualquier persona que se entere del hecho, además de nuestra institución como parte de nuestros deberes legales en la materia. Por lo tanto, cualquier docente o funcionario de un establecimiento educacional

que esté al tanto de una situación de abuso contra un menor debe hacer denuncia. Las leyes 19.927 y 20.526 con respecto a este tema refieren lo siguiente (BCN, s.f.): -Art.175 CPP: Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar: Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. -PLAZO: Art 176 CPP: Plazo para realizar la denuncia.

Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTE al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. -Art. 177 CPP: Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del cp, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere. -Art. 494 CP: "SUFRIRAN LA PENA DE MULTA DE 1 A 4 UTM". Art. 369 CP: "No se puede proceder por causa de los delitos previstos en los artículos 361 a 366 (delitos todos de carácter sexual) sin que, a lo menos, se haya denunciado el hecho a la justicia, al Ministerio Público o a la policía, por la persona ofendida o por su representante legal. Si la persona ofendida no pudiese libremente por sí misma, hacer la denuncia, o no tuviese representante legal, o si teniéndolo, estuviere imposibilitado o implicado en el delito, podrá procederse de oficio por el Ministerio Público, (...) Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona que tome conocimiento del hecho podrá denunciarlo.

Para realizar una denuncia, las personas deben dirigirse a Carabineros de Chile, PDI, Tribunales de Garantía o en la comisaría más cercana al domicilio del menor o del colegio. Estas instituciones luego derivan la información al Ministerio Público a través de la Fiscalía Local, la cual deberá ordenar o realizar una investigación acerca de los hechos denunciados. Luego de la denuncia, se solicita la cooperación de la comunidad educativa en calidad de testigos, por lo que los establecimientos deberán facilitar la participación de docentes o funcionarios con el fin de aportar en la investigación, todo en contexto de nuestra activación del presente protocolo escolar.

En casos extremos, puede ocurrir que por callar, normalizar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieren constituir un delito, estaremos convirtiéndonos en encubridores. La ley considera a los docentes como encargados de la educación y el bienestar de los alumnos cuando estos se encuentran en las aulas, y por lo tanto, son merecedores de la confianza de los alumnos/as y de sus padres. Es en ese papel que un menor recurre a su profesor(a) a expresarle lo que le ocurre. Ello implica que cuando ese rol protector deja de cumplirse, la ley establece sanciones específicas como la inhabilitación especial para el cargo u oficio, o para desempeñarse en actividades académicas o de contacto directo con menores de edad, en casos de abierta negligencia, o donde el docente cae en acciones a tal punto lejanas a ese rol que le asigna la comunidad, que implican ser cómplices directos de un delito.

VI. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

A.- PROCEDIMIENTO GENERAL. Consta de 4 fases:

- Responsable de activar el protocolo y ejecutar cada una de las acciones y medidas.

NOMBRE	CARGO
Sra. Olga Muñoz Marchant	Directora
Don. Mauricio Zapata Muñoz	Subdirector

FASE 1: RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN. El objetivo es recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos denunciados constituyen o no una situación de agresión o hecho de connotación sexual.

a. Las Redes de apoyo y/o derivación a las cuales deben recurrir en caso de hechos de connotación sexual, dentro del contexto educativo.

- 1.- Informar a Carabineros y/o PDI.
- 2.- Traslado del menor al centro asistencial más cercano.
- 3.- Red de apoyo, Consultorio CESFAM más cercano y /o Hospital regional de Temuco.

1.- Recepción de Denuncia. Toda conducta consistente en una agresión o hecho de connotación sexual en contra de un estudiante podrá ser presentada en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento o funcionario quien a su vez deberá dar cuenta a la encargada/o de convivencia escolar dentro de un plazo de 24 horas de recepcionada la denuncia a fin de que se inicie el debido proceso de investigación. En igual plazo se deberá informar a la dirección.

Se debe tomar en serio todo aviso o síntoma relativo a una conducta de abuso.

En caso de que sea un alumno el afectado, lo primero será acogerlo, calmarlo, asegurándose que éste no quede expuesto a la persona que pudo haber cometido el abuso sexual.

En el caso que un (a) estudiante denuncie o cuente que fue víctima de un abuso, el adulto que recibe la denuncia debe hacer constar por escrito, a través de un acta, creada por el establecimiento para estos efectos.

2.- Responsable de recabar primeros antecedentes recién ocurridos el incidente o hechos denunciados:

a. Si la situación ocurre dentro de la sala:

Quienes investigarán los antecedentes y tomarán las medidas que correspondan de acuerdo al Reglamento Interno y protocolo son:

- 1.- Profesor de asignatura.
- 2.- Profesor jefe.
- 3.- Encargada de convivencia Escolar.

b. Forma en que se comunicara a la Familia del estudiante involucrado y el resto de la comunidad educativa.

- 1.- A la familia se comunicará por Vía telefónica y correo electrónico
- 2.- Se comunicará a la comunidad educativa, Profesores (Consejo ampliado), en caso de ser pertinente tal información.
- 3.- Se comunicará al microcentro del curso específico, en el caso que la situación lo amerite.

c. Si la situación ocurre fuera de la sala: Quienes investigarán los antecedentes y tomarán las medidas que correspondan de acuerdo con el Reglamento Interno y protocolo son:

- 1.- Encargado de Convivencia escolar.
- 2.- Docente.
- 3.- Quien asuma la responsabilidad de investigar los hechos deberá efectuar los siguientes pasos:

3.1. Citará al estudiante víctima a una entrevista individual con el objetivo de conversar con el estudiante en búsqueda de antecedentes relevantes, registro escrito de lo narrado y búsqueda de documentación escolar pertinente para creación de carpeta de investigación conforme a los hechos iniciales expuesto -certificados de nacimiento, registro de matrícula, entre otros.

d. Acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirá y resolverá la denuncia de agresiones sexuales.

En los casos estrictamente necesarios, se aplicará la entrevista semi- estructurada, la que al momento de ser aplicada deberá considerar:

- Escuche atentamente lo que se relata.
- Créale y dígale que le cree.
- Asegúrese que el niño(a) o adolescente sienta que usted lo resguardará.
- Tome inmediatamente nota que incluya datos relevantes, su nombre y firma, todo a través del llenado de acta-creada por el establecimiento para estos efectos.

3.2.- Se verificará si existe algún tipo de lesión, para lo cual se llevará al afectado a un centro asistencial cercano para constatar lesiones y se informará a la familia.

Plazos que se consideran para la resolución y pronunciamiento.

1. Si de la simple indagación se observa que los hechos revisten los caracteres de delito, se informará de forma inmediata a la directora del colegio para la correspondiente denuncia ante Carabineros de Chile, PDI o al Ministerio Público, todo dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho escuela previo chequeo de todos los antecedentes que la sustenten. En cualquiera de estos casos, la directora ,el subdirector y el encargado de convivencia escolar, elaborara una carpeta con todos los antecedentes que disponga tales como declaración escrita de parte afectada, apoderado, informe de notas, registro de conducta dentro y fuera del aula, certificado de nacimiento, informe de profesora jefe, registro de testigos y cualquiera otro antecedente que pueda reunir dentro de las siguientes 12 hrs de recibida la denuncia y respecto del hecho denunciado, partes involucradas especialmente del afectado, para luego organizar la información y elaborar oficio de denuncia con la relación de hechos, antecedentes aportantes, datos de contacto de la parte afectada, todo dirigido al Ministerio Público o Tribunal de Familia según corresponda, en este último caso, en caso de observarse situación constitutiva de vulneración de derechos.

2. El encargado de Convivencia Escolar recibirá los antecedentes y/o de acuerdo a las diligencias realizadas, comenzará la elaboración de un informe que deberá entregar a la directora en el plazo máximo de 72 hrs. de recibido los antecedentes a fin de que esta resuelva el proceso iniciado a través de resolución a dictarse en el plazo de 48 hrs de recibos los antecedentes, debiendo notificar los resultados de la investigación y medidas adoptadas a las partes involucradas dentro de las 48 hrs siguientes, por escrito, en forma presencial (levantado acta para el efecto) o correo electrónico informado al colegio por el o los estudiantes o miembros de la comunidad escolar involucrados en los hechos que activan el protocolo.

2.4. Cuando el presunto agresor sea alumno/a del colegio, deberá concurrir junto a su apoderado/a, citado mediante cualquiera de los siguientes mecanismos optando por aquellos que presente garantías de una más rápido comunicación:

a. Llamada telefónica con registro de llamada en ficha del alumno (si existe) y en libro de clases. b. Envío de citación vía correo electrónico en base a registro previo en la colegio durante proceso de matrícula. c. Carta certificada enviada por Dirección del colegio con registro en libro de clases, siendo objetivo del encuentro, recopilar antecedentes, obtener la versión del ofensor respecto del hecho que es denunciado, pruebas o cualquier otro aporte de antecedentes para esclarecer el hecho, debiendo dejar constancia escrita con firma de quien declara y aprobación del acta levantada. Si la parte involucrada declarara y no quisiera firmar el acta respectiva, se dejará registro de esta negativa, señalando motivo y fecha.

2.5.- El o los apoderados de los alumnos involucrados agresor – víctima, serán citados mediante cualquiera de los siguientes mecanismos optando por aquellos que presente garantías de una más rápido comunicación: a. Llamada telefónica con registro de llamada en ficha del alumno (si existe) y en libro de clases. b. Envío de citación vía correo electrónico en base a registro previo en el colegio durante proceso de matrícula. c. Carta certificada enviada por Dirección del colegio con registro en libro de clases.

El o los involucrados podrá aportar antecedentes a la investigación o para su reapertura en caso de que hubiere sido cerrada por falta de antecedentes.

2.6. En caso de alumnos con NEE, todos los pasos anteriores se harán en trabajo conjunto del profesor de curso, Educadora diferencial o psicólogo que intervenga con el alumno, todo en coordinación con Convivencia Escolar, hasta la finalización del proceso conforme a este protocolo.

2.7. Durante la etapa de investigación, la encargada de convivencia podrá decretar como diligencias de investigación para mejor resolución del hecho denunciado, antecedentes académicos, conductuales, sociales o médicos de los involucrados -en caso de ser estudiantes del colegio-, concertar entrevistas o requerir informes con profesores de asignatura, profesionales del colegio o externos que intervengan profesionalmente con cualquiera de los involucrados.

2.8. Cerrada la investigación, la encargada de convivencia escolar (o quien este a cargo de la investigación) comenzará la elaboración de un informe que deberá entregar a la directora en el plazo máximo de 24 hrs En este tiempo, la encargada podrá decretar nuevas diligencias de investigación para el esclarecimiento de los hechos en caso de estimarlo necesario, dejando registro escrito de ello y ampliando el plazo de entrega del informe hasta por un máximo de 48 hrs.

Podrá requerir el apoyo de los Profesionales del colegio que estime conveniente para una más acertada elaboración del informe.

Conjuntamente podrá citar a una entrevista a otros implicados o testigos de la situación ocurrida individual dejando registro escrito de lo narrado, con nombre y firma de quien declara o circunstancias por la que se negare a hacerlo.

2.9. En todo momento y especialmente en caso de tratarse de casos complejos, se podrá activar la derivación a redes externas del colegio para contar con su colaboración en el proceso e intervención profesional especializada con las partes involucradas.

2.10. Toda declaración de alguna persona en calidad de testigo, cómplice o autor, o pericia de algún profesional requerido en el proceso, deberá constar por escrito y ser incorporado a la carpeta de investigación. Si algún testigo o parte involucrada declarara y no quisiera firmar el acta respectiva, se dejará registro de esta negativa, señalando motivo y fecha.

2.11. De hallarse antecedentes que presuman la existencia de hechos de connotación o agresión sexual en cualquiera de sus modalidades descritas en este protocolo y con ello riesgo de afectación para la integridad física, psíquica o psicológica del o los afectados o incluso ante riesgo para la integridad del o los alumnos denunciados, podrán decretarse medidas cautelares como la suspensión de clases o activación de acciones de resguardo transitorio expuestos en la fase 3 de seguimiento de este procedimiento.

2.12.- En aquellos casos que resulte pertinente, el encargado/a de convivencia escolar podrá conciliar o mediar entre las partes involucradas para una salida amistosa, conciliadora al hecho investigado, todo esto a través de entrevista entre los involucrados, que considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos, con los adultos responsables, o ambos, teniendo presente que dado nuestro rol de apoyo en la educación de nuestros alumnos basado en los valores de la sana convivencia escolar y los expresados en el PEI, nuestra prioridad en el presente proceso es buscar una solución idealmente formativa para todos los involucrados, sobre la base de dialogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada y que incluirá a los padres -apoderados- de las partes involucradas.

En caso de existir acuerdo entre las partes, se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de medidas formativas o de apoyo psicosocial de las expuestas en el reglamento interno del colegio por un período de tiempo a convenir y con el solo objeto de resolver el origen del conflicto, hecho que deberá quedar plasmado en un acta que contenga las firmas de todos los participantes dándose copia a cada uno de los intervinientes, con aprobación del acuerdo alcanzado.

a. Si, cumplido los plazos, se cumplen íntegramente las condiciones acordadas, se dará por cerrado la investigación y archivada el proceso, dejándose constancia de esta circunstancia.

b. En caso que no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes y pruebas que estimen necesarios acompañar a la investigación para una acertada resolución del hecho de fondo denunciado.

2.13. Con el informe del hecho investigado por el encargada de convivencia escolar, la Directora del establecimiento dentro del plazo de 48 hrs de recibido el informe de indagación del encargada de convivencia escolar, a través de resolución fundada dará cuenta de los hechos ocurridos, cargo(s) formulado(s), pruebas, hechos y conclusiones alcanzadas, se adoptarán las medidas aplicables al caso, conforme al reglamento interno del colegio, graduación de la falta, plazos y sanciones y circunstancias modificatorias de responsabilidad para la más adecuada resolución del caso a resolver.

La directora deberá verificar que todas las partes involucradas hayan sido oídas, dando a conocer la fundamentación de sus decisiones y la posibilidad de impugnarlas. En tal sentido, se aplicará lo dispuesto en el reglamento interno en lo que respecta a los principios, plazos, recursos y medidas disciplinarias aplicables en el caso concreto conforme al tipo de falta incurrida conforme a este protocolo.

2.14. La Resolución de la directora deberá ser notificada en el plazo de 48 hrs. después de dictada, a los padres o apoderado del alumno(a) afectado, de manera personal o a través de carta certificada al domicilio registrado en la colegio o correo electrónico previamente registrado en el proceso de investigación.

2.15. De lo resuelto por la directora, el o los alumnos(as), de manera personal o representada, podrán presentar dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos contados desde su notificación, el cual deberá ser presentado de forma escrita e ingresado en la Secretaría de la dirección del colegio debiendo dejarse copia y cargo de la recepción. La reposición podrá ser fundada en cualquier antecedente que se disponga, así como citar la normativa legal existente, además de dar cuenta de posibles vicios de forma en el procedimiento.

2.16. En caso de deducirse recurso en el plazo señalado, La directora del establecimiento deberá resolverlo dentro del plazo de 48 horas de recepcionado, en forma fundada sea confirmando o revocando la resolución impugnada.

2.17. De no encontrarse antecedentes que acrediten el maltrato escolar denunciado, los hechos serán archivados provisionalmente por el colegio previa resolución aprobada por La directora, considerando antecedentes reunidos, valoración de la prueba y conclusiones alcanzadas. Con todo, las partes podrán aportar antecedentes a la investigación o para su reapertura en caso de que hubiere sido cerrada.

2.18. Resuelto el recurso o finalizados los plazos para interponerlo sin que se hubiere presentado, el proceso se encontrará finalizado, y de esto se levantará registro para su incorporación al registro del proceso; Copia de la resolución con la respectiva orden de archivo del expediente quedará archivada en la Dirección del colegio en la carpeta personal del o los alumnos involucrados.

FASE 2: SEGUIMIENTO.

Una vez adoptadas todas las medidas previstas en las fases anteriores, el seguimiento del caso será el Encargada de convivencia o persona designada por La directora, de forma que no vuelvan a ocurrir los hechos que origina la adopción de este protocolo, buscando erradicar cualquier conducta de agresión o connotación sexual.

Con la finalidad formativa y no coercitiva de nuestro modelo de intervención en materia de convivencia escolar, las medidas de apoyo a los alumnos involucrados son:

a.- Acciones de Apoyo al Alumno Agredido o Víctima que se podrán adoptar indistintamente y según pertinencia, son las siguientes:

- i. Contener al alumno y mantener aislado después de ocurrido un hecho de agresión o connotación sexual ocurrido en el colegio.
- ii. Entrevista de coordinación con la familia del estudiante para consensuar las medidas de apoyo para su pupilo.
- iii. Intervención profesional pedagógica, psicológica o social en caso de que de ser necesario con los profesionales del colegio: acciones, periodicidad y enfoque de intervención.
- iv. Plan de apoyo pedagógico que involucre:
 - Trabajo personalizado con profesor/a jefe, educadora diferencial, psicopedagogo o profesional pertinente según evaluación del caso.
 - Plan pedagógico para la regularización del alumno (carpeta de trabajo y de estudio).
 - Posibilidad de cambio de grupos de estudio o de curso si fuese necesario.

ix. Diálogo grupal, reflexivo con el grupo curso sobre la temática de fondo del hecho denunciado: agresión o connotación sexual.

x. Toda otra medida conducente al resguardo y bienestar del estudiante afectado que pudiere ser adoptada por la dirección del colegio en coordinación con la unidad de convivencia escolar.

xi. El colegio evaluará la derivación del o los estudiantes(s) afectado(s) a la OPD (opd@temuco.cl).

xii. Realización de un Consejo de Profesores de su curso para abordar las estrategias formativas y didácticas a seguir - resguardando confidencialidad del caso-.

b.- Acciones de Apoyo al Alumno Ofensor o victimario que se podrán adoptar indistintamente y según pertinencia, son las siguientes:

- i. Citación al apoderado y acuerdos tripartitos por escrito, plazos y compromisos solicitados al alumno agresor y a su familia.
- ii. Citación al apoderado y acuerdos tripartitos por escrito, plazos y compromisos solicitados al alumno agresor y a su familia. En el acuerdo tripartito, se podrá convenir cualquiera de las medidas formativas y/o psicosociales de las expuestas en nuestro reglamento interno.
- iii. Apoyo de psicólogo del colegio quién deberá emitir al menos 2 informes escritos con su análisis y recomendaciones durante todo el período de trabajo.
- iv.- Se organizará un plan de apoyo pedagógico que considerará cualquiera de las siguientes acciones:
 1. Trabajo personalizado con profesor/a jefe, orientadora y/o psicólogo de ser requerido para el desarrollo adecuado de sus actividades académicas.
 2. Plan pedagógico para la regularización del alumno (carpeta de trabajo, adecuaciones curriculares, plan de trabajo, etc) en el ámbito de sus actividades académicas.
 3. Posibilidad de cambio de grupos de estudio o de curso si fuese necesario, previa aceptación de su familia.
 4. Seguimiento del Profesor de curso -profesor tutor o guía- respecto de su motivación escolar, asistencia al colegio, conducta, participación en actividades extraprogramáticas y en general su vínculo con el resto de la comunidad post hecho de activación de este protocolo.
 5. Realización de Consejo de Profesores para abordar las estrategias formativas y didácticas a seguir con respecto del estudiante en caso de estimarse necesario y resguardando confidencialidad del caso o detalles del mismo.
- v.- Toda otra medida conducente al resguardo y bienestar del estudiante afectado que pudiere ser adoptada por la dirección del colegio en coordinación con la unidad de convivencia escolar.

c. Respeto del grupo curso o cuando los involucrados son varias personas.

i. Realización de una labor de concienciación de lo ocurrido y sus consecuencias.

ii. Conversación del Profesor/a jefe con el/los alumnos/s testigos de situaciones de agresión o connotación sexual.

iii. Si se identifican otros alumnos que han presenciado los hechos y no han intervenido adecuadamente (espectadores en situaciones de agresión o connotación sexual) igualmente el tema debe ser abordado con ellos por su Profesor/a jefe, con el objetivo de que aporten los antecedentes de los que tenga conocimiento y ayuden al esclarecimiento de los hechos.

iv. Realización de Consejo de Profesores del curso al que pertenecen los involucrados o con la totalidad de los docentes si la gravedad o extensión de la situación lo amerita. Sobre este Consejo de Profesores, su propósito es:

- Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico de promoción de la convivencia escolar en las diferentes asignaturas.

- Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.

- Determinar fechas de seguimiento de la situación.

- Reunión de los docentes que trabajan con el alumno víctima de violencia escolar y acoso escolar con Encargada de seguimiento del caso. El objetivo de esta convocatoria es explicar la situación, de forma que todo el profesorado se encuentre implicado y pueda aportar con estrategias de intervención en base al contacto más directo con el alumno.

Finalmente, y en cualquier etapa del procedimiento pero especialmente de seguimiento, la dirección del colegio en conjunto con el Encargada de convivencia escolar podrá proponer acciones judiciales para la protección del niño o niña afectado a través de solicitud ante los Tribunales de Familia, previa coordinación con la entidad sostenedora del establecimiento educacional, acción con el solo objeto de solicitar una medida de protección o cualquiera medida cautelar o resguardo para proteger a los involucrados especialmente en caso de evidente infracción a este protocolo y la Convención de los Derechos del Niño.

FASE E: ELABORACIÓN DE INFORME FINAL.

1. Será de responsabilidad de la Encargada Convivencia Escolar la que en forma individual o en conjunto con el equipo de convivencia escolar, efectuar seguimiento del proceso de hasta su término, oportunidad en la se levantará un informe final el cual formalizará el fin de la intervención en el hecho vulneratorio ocurrido.

2. Una vez implementado el modelo de intervención, se podrá dar por cerrado un caso, cuando:

2.1. El alumno está siendo atendido por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de maltrato escolar sufrido y conforme a evaluación de esta entidad externa se encuentra resguardado.

2.2. El alumno afectado no requirió derivación a la red de apoyo, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a maltrato escolar, situación que también se observa en su contexto familiar -evaluación con familia-.

2.3. Se ha logrado el fortalecimiento del rol protector de la familia mediante el trabajo psico socioeducativo y no se observan indicadores y/o sintomatología asociada a maltrato escolar.

2.4. El alumno se retiró del colegio estando en condiciones de protección antes señaladas.

2.5. El alumno egresó del colegio.

Los antecedentes con que cuente la colegio serán archivados y de acceso reservado quedando bajo el resguardo de la directora o de quien determine éste.

Si aparecen nuevos indicadores de posible situación de maltrato escolar, acoso o violencia en contra del mismo alumno o miembro de la comunidad educativa, el caso debe ser informado nuevamente conforme a este protocolo y los antecedentes puestos a disposición para nueva investigación de algún hecho infraccional.

TITULO VII. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE ACTUACIÓN.

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN O HECHO DE CONNOTACIÓN SEXUAL DE FUNCIONARIO/A A ALUMNO/A. El Protocolo específico para abordar estos casos será el siguiente:

1. Quien recibe la denuncia contra un funcionario o descubre en flagrancia una situación de agresión o connotación sexual en contra de un alumno, deberá informar inmediatamente a la dirección del establecimiento, tomando previamente las medidas para el cese del hecho de agresión. En caso de ser éste el agresor(a), se deberá informar a la encargada de Convivencia Escolar.

Siendo un hecho en flagrancia, se denunciará en forma inmediata a Carabineros de Chile -PDI- y se solicitará su apersonamiento al lugar donde haya ocurrido o tomado conocimiento del hecho.

2.- La Dirección del colegio debe informar al presunto agresor de la denuncia que hay en su contra, manteniendo la reserva necesaria que el caso amerite -confidencialidad en el proceso-. En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por la encargada de convivencia escolar y la dirección del establecimiento, pudiendo solo excepcionar su conocimiento por terceros cuando intervenga la autoridad pública competente (Tribunales de Justicia, Superintendencia de Educación o Ministerio Público por mencionar algunos).

2. Quien reciba la denuncia, activará proceso conforme este protocolo en su procedimiento general. Durante el trascurso de la investigación se deberán tomar las medidas de resguardo que sean para asegurar la confidencialidad de los hechos expuestos y resguardo especialmente del estudiante afectado las que incluyen medidas cautelares respecto del presunto agresor.

3. Se Informará por escrito (carta o correo electrónico) a la familia del alumno involucrado en el plazo máximo de 24 hrs siguientes a ocurridos los hechos, dejando registro escrito respecto de los pasos establecidos en protocolo de actuación y acciones adoptadas en resguardo del estudiante.

4.- El Encargado de Convivencia Escolar deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos del hecho para recabar antecedentes cuando involucre a un niño(a) la entrevista será con la presencia de sus padres o apoderado. Si el hecho se encuentra investigado por el Ministerio Público o Tribunal de Familia, se entregarán todos estos antecedentes a dicha autoridad para la indagación correspondiente.

5. Se dará protección al alumno agredido, contención socioemocional y resguardo conforme a su edad y madurez, con medidas que se adoptarán en su favor con comunicación a toda su familia.

6. Frente a lesiones físicas o que el alumno agredido manifieste tener, se deberá llevar al Servicio Asistencial de salud más cercano -CESFAM Labranza o Consultorio Miraflores de Temuco- dentro de las 24 hrs siguientes a ocurrido los hechos para constatar lesiones.

7. En caso de que la agresión o hecho de connotación sexual que revista caracteres de delito, se procederá a realizar la denuncia en un plazo máximo de 24 horas ante carabineros, PDI o Ministerio Público por la directora del colegio conforme a procedimiento general descrito en este protocolo.

8. Por decisión de la dirección del colegio o representante legal de la entidad sostenedora educacional, podrá decretarse como medida cautelar, cualquiera de las siguientes medidas: i. La Separación de los espacios físicos en el lugar de trabajo -colegio-. ii. Exceptuando del cumplimiento de funciones en aula -si corresponde. iii. Cambio de labores o funciones de trabajo en forma transitoria. iv. Otorgar modalidad de trabajo remoto completa o parcial, cuando las funciones desarrolladas sean compatibles con esta medida. v. La suspensión de funciones total o parcial en forma transitoria mientras dure la investigación. vi. Disponer cambio de docente ya sea en un curso o para una asignatura a fin de evitar contacto en clases del docente denunciado con alumno afectado. vii. Flexibilidad de cumplimiento de jornada laboral: horaria, lugar de cumplimiento de funciones.

Todo lo anterior es con el fin de evitar el contacto físico o encuentro con el o los estudiante(s) afectados, manteniendo en el intertanto de la investigación el goce de todos sus beneficios laborales tales como remuneración, permisos o bonos en virtud de la presunción de inocencia que le asiste como derecho y mientras no sea acreditada su responsabilidad en el hecho, todo lo anterior sin perjuicio de cualquier otra medida que le sea aplicable conforme a la normativa laboral y lo expresado por la corporación educacional en su RIOHS 2024.

Para todos los efectos legales, y en caso de ausencia del funcionario denunciado no siendo por licencia médica, en esta etapa se considerará como días trabajados, dado que es su empleador quien solicita su no presentación a su lugar de trabajo, y por lo tanto, no habrá perjuicio en su remuneración y cualquier otros beneficios que tuviere mientras dure dicha investigación interna, todo en virtud del principio de inocencia que beneficia a toda persona en el marco legal y constitucional vigente en nuestro país.

9. En caso de acreditarse la responsabilidad de un docente, directivo, administrativo o asistente de la educación del colegio en actos de agresión sexual o hecho de connotación sexual en contra de un alumno de la comunidad educativa, se podrá imponer las sanciones que contempla la legislación laboral vigente previa determinación de su responsabilidad en el hecho conforme a este protocolo o investigación laboral levantada por el empleador y sostenedor educacional, pudiendo si los

hechos son graves y confirmados, ser causal de termino inmediato del contrato de trabajo por incumplimiento grave de las obligaciones laborales conforme al artículo 160 N°7 del código del trabajo.

10. Se considerará de especial gravedad, y agravante para la calificación de los hechos, cualquier tipo de intento o agresión sexual o hecho de connotación sexual cometida por cualquier trabajador del colegio en contra de un alumno integrante de la comunidad educativa, especialmente realizada por quien detente una posición de autoridad sea que se manifieste en forma presencial o vía telemática (ejemplo a través de redes sociales), aun cuando las efectúe a través de redes sociales personales o fuera de la jornada laboral.

11. La institución acatará y colaborará en todo lo que le sea posible, respecto de todas las decisiones y disposiciones que los tribunales de justicia y autoridad legal pertinente determinen respecto del funcionario del establecimiento en cuestión.

12. Para todos los efectos, toda investigación y medidas formativas, psicosociales, o disciplinarias que corresponda aplicar conforme al hecho investigado y acreditado en proceso investigativo deberá estar resuelto en el plazo máximo de 30 días corridos de efectuada la denuncia conforme lo expuesto en reglamento interno del colegio.

13. Para la sustentabilidad de la denuncia y procedimiento, se aplicará en forma supletoria y en lo no regulado por este ítem del protocolo, aquello expuesto en el ítem sobre procedimiento general de este instrumento y reglamento interno del colegio, especialmente en materias como plazos de investigación, notificación, resolución y recursos contra la resolución que establezca un término al proceso.

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN O HECHO DE CONNOTACIÓN SEXUAL DE APODERADO/A A ALUMNO/A. El Protocolo específico para abordar estos casos será el siguiente:

1. Se deberá dejar constancia escrita de la situación de agresión en el registro de convivencia escolar, constancia que será refrendada por la firma del funcionario que haya recibido la denuncia e informará a la encargada de convivencia escolar en forma inmediata.

2. La directora o encargada de Convivencia Escolar en el plazo máximo de 18hrs hrs de recibida la denuncia, recabará los antecedentes que estime procedentes, realizará las diligencias investigativas necesarias para esclarecer los hechos (entrevistas a los involucrados, testigos, otros medios de prueba) y procederá a efectuar en carabineros, PDI o directamente en el Ministerio Público en el plazo máximo de 24 hrs de ocurridos los hechos y puesta a disposición de los antecedentes que se hayan recabado. En caso de flagrancia, siendo un hecho ocurrido en dependencias del colegio o en actividad oficial de esta, se denunciará en forma inmediata a la autoridad policial y se solicitará su apersonamiento al lugar donde haya ocurrido o tomado conocimiento del hecho.

Siendo un hecho en flagrancia, se denunciará en forma inmediata a Carabineros de Chile -PDI- y se solicitará su apersonamiento al lugar donde haya ocurrido o tomado conocimiento del hecho.

3. En el caso de presumirse fundadamente la responsabilidad de un apoderado en actos de agresión sexual o hechos de connotación sexual de aquellos descritos en este protocolo o sancionados por la ley y que afecten a un alumno del colegio, se podrá imponer en forma transitoria, la medida de cambio de apoderado de forma inmediata como medida transitoria mientras se desarrolla la investigación, cualquiera de las siguientes medidas: - Prohibición total de ingreso al Establecimiento o a cualquiera de sus dependencias al presunto agresor. - Prohibición total de participar de Actos desarrollados en el establecimiento, si fuera un miembro de la comunidad educativa. - Inhabilitación de comparecer como apoderado de algún alumno del establecimiento. - Inhabilitación de participar de las actividades que realice el centro de padres y suspensión transitoria de los derechos adquiridos en su relación con el establecimiento en calidad de Padre y/o Apoderado.

5. Para la sustentabilidad de la denuncia y procedimiento, se aplicará en forma supletoria aquello expuesto en el ítem sobre "PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN" de este instrumento en lo que resulte pertinente. –

3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN O HECHO DE CONNOTACIÓN SEXUAL DE APODERADO/A A FUNCIONARIA/O. El Protocolo específico para abordar estos casos será el siguiente:

1. Se deberá dejar constancia escrita de la situación de agresión en el registro de convivencia escolar, constancia que será refrendada por la firma del funcionario que haya recibido la denuncia e informará a la encargada de convivencia escolar en forma inmediata.

2. La directora o encargada de Convivencia Escolar en el plazo máximo de 18hrs hrs de recibida la denuncia, recabará los antecedentes que estime procedentes, realizará las diligencias investigativas necesarias para esclarecer los hechos (entrevistas a los involucrados, testigos, otros medios de prueba) y procederá a efectuar en carabineros, PDI o directamente en el Ministerio Público en el plazo máximo de 24 hrs de ocurridos los hechos y puesta a disposición de los antecedentes que se hayan recabado. En caso de flagrancia, siendo un hecho ocurrido en dependencias del colegio o en actividad oficial de esta, se denunciará en forma inmediata a la autoridad policial y se solicitará su apersonamiento al lugar donde haya ocurrido o tomado conocimiento del hecho.

Siendo un hecho en flagrancia, se denunciará en forma inmediata a Carabineros de Chile -PDI- y se solicitará su apersonamiento al lugar donde haya ocurrido o tomado conocimiento del hecho.

3. En el caso de presumirse fundadamente la responsabilidad de un apoderado en actos de agresión sexual o hechos de connotación sexual de aquellos descritos en este protocolo o sancionados por la ley y que afecten a un alumno del colegio,

se podrá imponer en forma transitoria, la medida de cambio de apoderado de forma inmediata como medida transitoria mientras se desarrolla la investigación, cualquiera de las siguientes medidas: - Prohibición total de ingreso al Establecimiento o a cualquiera de sus dependencias al presunto agresor. - Prohibición total de participar en cualquier clase de actos oficiales o ceremonias desarrollados en el establecimiento, si fuera un miembro de la comunidad educativa. - Inhabilitación de comparecer como apoderado de algún alumno del establecimiento. - Inhabilitación de participar de las actividades que realice el centro de padres y suspensión transitoria de los derechos adquiridos en su relación con el establecimiento en calidad de Padre y/o Apoderado.

5. Para la sustentabilidad de la denuncia y procedimiento, se aplicará en forma supletoria aquello expuesto en el ítem sobre "PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN" de este instrumento en lo que resulte pertinente. –

4. PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN CASO DE DENUNCIA POR UN HECHO OCURRIDO FUERA DEL COLEGIO.

En el caso de que un padre, madre o apoderado de un alumno(a) comunique al colegio de un hecho de aquellos regulados por este protocolo y que involucre a un alumno del colegio, habiendo ocurrido ello fuera del colegio, se debe seguir los siguientes pasos:

a) Se debe acoger la información, la que debe quedar registrada por escrito bajo firma responsable del denunciante, todo a través del llenado de acta creada por el establecimiento para estos efectos.

b) Se entrevistará a la familia del estudiante para resguardar que el alumno víctima esté lejos del abusador. La directora o encargada de Convivencia Escolar evaluará la posibilidad de establecer o solicitar el apoyo profesional necesario y contratado por el establecimiento educacional para el apoyo socioemocional respectivo a partir de esta etapa indagatoria y el trato directo con la víctima.

c) La directora o encargada de Convivencia Escolar deberá denunciar el hecho en el plazo máximo de 24hrs hrs de recibida la denuncia, si esta no se ha efectuado, para ello recabando todos los antecedentes que estime procedentes para realizar las diligencias investigativas necesarias para esclarecer los hechos (entrevistas a los involucrados, testigos, otros medios de prueba) y proceder a efectuar en carabineros, PDI o directamente en el Ministerio Público en el plazo máximo de 24 hrs de ocurridos los hechos y puesta a disposición de los antecedentes que se hayan recabado.

d) Se deberá dejar constancia escrita de la situación de agresión o hecho de connotación sexual en el registro de convivencia escolar, denuncia que será refrendada por la encargada de convivencia escolar.

d) Durante la investigación del hecho, se adoptarán cualquiera de las siguientes medidas de protección en favor del alumno del colegio de aquellas mencionadas en el presente protocolo en su procedimiento general.

VIII.- ORIENTACIONES GENERALES DE CÓMO ACOGER A UN NIÑO/A, ADOLESCENTE QUE ESTÁ SIENDO ABUSADO O FUE VÍCTIMA DE ABUSO SEXUAL EN CONTEXTO DE CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ESTE PROTOCOLO. -

1. Acoger y hacerlo/a sentir seguro/a, realizar la conversación en un lugar privado y tranquilo, con un solo entrevistador, sentándose al lado y a la altura del niño/a de modo que no lo intimide.
2. Ofrecer un espacio confiable y disponerse a escuchar. Ante todo, creerle y resguardar sus derechos.
3. Respetar sus sentimientos e intimidad.
4. No responsabilizarlo, no enojarse, ni retarlo. Hacerle saber que él o ella no es culpable de la situación.
5. Poner el hecho en conocimiento de las autoridades pertinentes, cuidando de resguardar la intimidad e integridad del niño/a.
6. Reafirmar que hizo bien en decir lo que está pasando.

IX. FLUJOGRAMA DE DETECCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS DE ABUSO SEXUAL.

